



Necesito, con el cuidado q<sup>ue</sup> corresponde  
la gracia concedida, a d<sup>r</sup> Joseph Ignacio López de  
Oliveira, e el Oficio, y Escrivania mayor, e Rentas  
Reales, El Obispado e Cartagena, con la facultad  
de pedirse servia pa Teniente; Cuyo ejercicio en  
calidad e tal se ha encargado a Roque Núñez e  
la Ossa; por lo respectivo a la Villa e Umu-  
lla; y que este ha conseguido su Real apoyaz  
con s<sup>e</sup> Carta e la Cedula que se le despachó  
comunando a los Capitulares e la Rejaida villa  
con la pena, y multa e quinientos Due<sup>do</sup> en  
el Caso e quedadas el Cumplim<sup>to</sup>, y posesion del  
enunciado Teniente: Haciendone cargo e la Re-  
presentaz<sup>on</sup> q<sup>ue</sup> haren a S<sup>r</sup> los Capitulares en Cas  
e Nuevo el Corriente; con Rmision e las Cedula  
acuerdos, y Deliveraz<sup>on</sup> e su Auentam<sup>to</sup>: Voy a pa-  
zeres haver procedido con equivoq<sup>az</sup> mediante q<sup>ue</sup>  
ese Oficio, en Ningun tpo, ha sido e la Ull  
y por lo mismo no deve mezclarse en la desfa-  
sa e daos, que pueden corresponder a Tercer  
Vastandole para su Tusto modo e obaas;

